


**Consejo de Gobierno**

Referencia:	<b>40389/2021</b>	
Procedimiento:	<b>Sesiones del Consejo de Gobierno PTS</b>	
<b>Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)</b>		

## **ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2021**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

**ASISTEN:**

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Consejera Educación	Elena Fernandez Treviño	Consejera
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejera del Menor y Familia	Maria Cecilia Gonzalez Casas	Consejera
Secretario del Consejo	Antonio Jesús García Alemany	
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	

En la Ciudad de Melilla, siendo las once horas del día 2 de diciembre de 2021, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el Salón Verde del Palacio de la Asamblea, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Consejo de Gobierno**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

**ACG2021000813.02/12/2021**

El Consejo de Gobierno conoció el borrador de la sesión resolutive ordinaria celebrada el pasado día 19 de noviembre de 2021, siendo aprobada por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de:

**ACG2021000814.02/12/2021**

--El Consejo de Gobierno quiere transmitir su más sentido pésame al funcionario D. Javier Meliveo Gorgé y familia por el fallecimiento de su madre.

- El Consejo de Gobierno quiere transmitir su más sentido pésame a la funcionaria D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Lomeña Rosales y familia por el fallecimiento de su madre.

-- Autos de **ACCIÓN PÚBLICA Nº A14/2021**, a consecuencia de las irregularidades denunciadas por escrito de 25 de mayo de 2021, remitido por D. Luis Carlos López Rueda. En la denuncia se ponían de manifiesto ciertas **presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de servicios “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de la Ciudad Autónoma de Melilla”**.

-- Sentencia nº 63 de fecha 12 de noviembre de 2021, notificada el 22-11-2021, dictada por el Juzgado de lo **Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla**, recaída en **P.A. 258/20**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo por **TALHER, S.A.**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

## Consejo de Gobierno

-- Sentencia nº 233 de 18 de noviembre de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 72/20**, contra el/los menor/es **D.M.I.** por un delito de robo con violencia y lesiones.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 24 de noviembre de 2021, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, mediante la cual se declara firmeza de Sentencia nº 331, de fecha 13 de octubre de 2021, dictada por el mismo y recaída en **P.A. 365/20**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **BFF FINANCE IBERIA, S.A.**, que estima parcialmente el recurso interpuesto.

-- Sentencia nº 66 de fecha 19 de noviembre de 2021, notificada el 26-11-2021, dictada por el Juzgado de lo **Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla**, recaída en **P.A. 219/21**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo por **GETYR 2007, S.L.**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Auto nº 342, de fecha 16 de noviembre de 2021, notificado el 26-11-21, dictado por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla**, recaído en **P.A. 358/2020**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **P.R. PROMOCIONES Y MARISCOS, SLU**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Auto nº 341, de fecha 18 de noviembre de 2021, notificado el 26-11-21, dictado por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla**, recaído en **P.A. 195/2021**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **Dª. Aurora de la Rosa Durán**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Decreto nº 28, de 25 de noviembre de 2021, dictado por el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Melilla**, recaído en **P.A. 112/21**, instado por **D. Brahim Amrani**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Decreto nº 33, de 26 de noviembre de 2021, dictado por el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Melilla**, recaído en **P.A. 144/21**, instado por **ICEFROST MELILLA, S.L.**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

## Consejo de Gobierno

-- D.O. de fecha 26 de noviembre de 2021, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.A. 192/21**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **CLECE S.A.**, contra Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la cual se declara firme el Decreto nº 49, de fecha 27-10-2021, que tiene por desistido al recurrente.

--Diligencia de Ordenación de fecha 26 de noviembre de 2021, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, mediante la cual se declara firmeza de Sentencia nº 310, de fecha 29 de septiembre de 2021, dictada por el mismo y recaída en **P.A. 67/21**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Nabil Darkaoui Mimun**, que desestima el recurso interpuesto.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 26 de noviembre de 2021, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, mediante la cual se declara firmeza de Sentencia nº 311, de fecha 4 de octubre de 2021, dictada por el mismo y recaída en **P.O. 2/21**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **CLECE, S.A.**, que inadmite el recurso interpuesto.

## ACTUACIONES JUDICIALES

**PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN E.R. 267/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENORES: O.B./W.K./A.E).**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2021000815.02/12/2021**

**Personación en Expediente de Reforma nº 267/2021, Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.**

**Asunto: Delito de robo con vilencia.**

**Responsable Civil: Ciudad Autónoma.**

**Menor/es: O.B./W.K./A.E**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

## Consejo de Gobierno

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del/los menor/es denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 267/2021** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

## ASUNTO PRESENTADO POR PRESIDENCIA

**PUNTO CUARTO.- REGLAMENTO REGULADOR DE PUESTOS ADAPTADOS DE LOS AGENTES DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

**ACG2021000816.02/12/2021**

## **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS PUESTOS ADAPTADOS PARA EL CUERPO DE AGENTES DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

Las funciones que por mandato constitucional la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 53.3 atribuye a los integrantes de los Agentes de Movilidad, son eminentemente operativas y en ocasiones arriesgadas y penosas, lo que requiere determinadas aptitudes psicofísicas en aquellos, aptitudes que naturalmente se van perdiendo con la edad o por determinadas circunstancias.

La segunda actividad se encuentra específicamente regulada en el Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Melilla, no así en el reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad, que si bien por normativa no tiene aplicación sí podría tener un encaje legal la figura del PUESTO ADAPTADO, justificado especialmente por:

## Consejo de Gobierno

Que existen determinadas profesiones, concretamente las de los integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o de los Cuerpos de Extinción de Incendios y Salvamento, que exigen para su óptimo desempeño unas especiales condiciones y facultades físicas y psíquicas que ya por causa de la edad, ya por causas sobrevenidas, pueden verse reducidas afectando a dicho desempeño.

Por ello, en las dos últimas décadas se ha ido generalizando la inclusión en las normativas propias de esos cuerpos, tanto a nivel nacional como autonómico o local, la incorporación de una especial situación administrativa conocida como segunda actividad. Ello consiste en que por haber llegado a determinada edad o por haber sido declarada una incapacidad para la profesión habitual, se puede producir un cambio en la situación laboral que permite no obstante que dicha relación laboral o de servicio no se extinga sino que se modifique, de manera que se pase a prestar funciones propias o complementarias de la profesión, pero compatibles con su nueva situación psicofísica, generalmente de tipo auxiliar, de custodia, de apoyo burocrático.

Este Reglamento también tiene como objetivo la prevención de riesgos laborales y, por tanto, el respeto a la normativa aplicable en esta materia. La asignación de un puesto adaptado pretende hacer compatible los derechos de los Agentes de Movilidad de Melilla con los intereses generales de la organización, mediante la reasignación de efectivos del personal afectado a otros destinos acordes a su categoría profesional, en el que pueda desempeñar sus funciones profesionales adecuadamente, incrementando con ello la eficacia de los servicios municipales. En consecuencia, se determinan mediante la presente los procedimientos de iniciación, valoración, dictamen y resolución por el órgano competente del pase al puesto adaptado.

En virtud de lo expuesto y visto los informes que obran en el expediente y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO.**

**La aprobación del REGLAMENTO REGULADOR DE LOS PUESTOS ADAPTADOS PARA EL CUERPO DE AGENTES DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, cuyo texto íntegro es el siguiente:**

### **REGLAMENTO REGULADOR DE LOS PUESTOS ADAPTADOS PARA EL CUERPO DE AGENTES DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

Las funciones que por mandato constitucional la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 53.3 atribuye a los integrantes de los Agentes de Movilidad, son eminentemente operativas y en ocasiones arriesgadas y penosas, lo que requiere

## Consejo de Gobierno

determinadas aptitudes psicofísicas en aquellos, aptitudes que naturalmente se van perdiendo con la edad o por determinadas circunstancias.

La segunda actividad se encuentra específicamente regulada en el Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Melilla, no así en el reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad, que si bien por normativa no tiene aplicación si podría tener un encaje legal la figura del PUESTO ADAPTADO, justificado especialmente por:

Que existen determinadas profesiones, concretamente las de los integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o de los Cuerpos de Extinción de Incendios y Salvamento, que exigen para su óptimo desempeño unas especiales condiciones y facultades físicas y psíquicas que ya por causa de la edad, ya por causas sobrevenidas, pueden verse reducidas afectando a dicho desempeño.

Por ello, en las dos últimas décadas se ha ido generalizando la inclusión en las normativas propias de esos cuerpos, tanto a nivel nacional como autonómico o local, la incorporación de una especial situación administrativa conocida como segunda actividad. Ello consiste en que por haber llegado a determinada edad o por haber sido declarada una incapacidad para la profesión habitual, se puede producir un cambio en la situación laboral que permite no obstante que dicha relación laboral o de servicio no se extinga sino que se modifique, de manera que se pase a prestar funciones propias o complementarias de la profesión, pero compatibles con su nueva situación psicofísica, generalmente de tipo auxiliar, de custodia, de apoyo burocrático.

Este Reglamento también tiene como objetivo la prevención de riesgos laborales y, por tanto, el respeto a la normativa aplicable en esta materia. La asignación de un puesto adaptado pretende hacer compatible los derechos de los Agentes de Movilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla con los intereses generales de la organización, mediante la reasignación de efectivos del personal afectado a otros destinos acordes a su categoría profesional, en el que pueda desempeñar sus funciones profesionales adecuadamente, incrementando con ello la eficacia de los servicios municipales. En consecuencia, se determinan mediante la presente los procedimientos de iniciación, valoración, dictamen y resolución por el órgano competente del pase al puesto adaptado.

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto.-



## Consejo de Gobierno

El objeto del presente Reglamento es la regulación de la situación administrativa de puesto adaptado del personal funcionario perteneciente a la plantilla de Agentes de Movilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

### **Art. 2. Finalidad.-**

*El Puesto Adaptado* es una situación administrativa que permite garantizar que los servicios de Agentes de Movilidad se desarrollen solo por personal funcionario, que con una adecuada aptitud psicofísica se encuentren en situación de servicio activo.

### **Art. 3.- Causas del pase a Puesto Adaptado.**

Las causas por las que se podrá pasar a puesto adaptado son las siguientes:

- a) El cumplimiento de la edad que se determina en 58 años cumplidos en adelante, a petición voluntaria.
- b) La insuficiencia de la aptitud física y/o psicofísica para el desempeño de la función.

### **Art. 4. -Destinos de Puesto Adaptado.**

La Ciudad Autónoma de Melilla determinará anualmente los destinos de puestos adaptados que serán ocupados por el personal funcionario de Agentes de Movilidad, previendo para ello el número de integrantes que en ese año puedan pasar al mencionado destino .

Los destinos de puesto adaptado dentro del Cuerpo de Agentes de Movilidad o en cualquier otro área municipal dirigidos a agentes en esta situación, deberán figurar como tales en la relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma.

### **Art. 5.- Servicio activo operativo y Puesto Adaptado.**

El pase se producirá solo desde la situación administrativa de servicio activo operativo y se permanecerá en ella hasta el pase a la jubilación u otra situación que no podrá ser la de servicio activo operativo, salvo que el pase a puesto adaptado se haya producido como consecuencia de pérdida de aptitudes psicofísicas y que las causas que la motivaron hayan desaparecido.



## Consejo de Gobierno

Excepcionalmente, se podrá retornar al servicio operativo desde esta situación por razón de edad, en los casos y con los requisitos que se determinen.

### **Art. 6. -Características y efectos del Puesto Adaptado.**

1. El pase a la situación de puesto adaptado no supondrá disminución de las actuales retribuciones básicas y complementarias. El tiempo transcurrido por el funcionario en la situación de puesto adaptado será computable a efecto de perfeccionamiento de trienios.
2. El personal funcionario en situación de puesto adaptado estará sujeto a idénticos regímenes disciplinarios y de incompatibilidades que en el servicio activo operativo.
3. El personal funcionario en situación de puesto adaptado no podrá participar en los procesos de ascenso a categorías profesionales superiores ni a vacantes por movilidad.

### **Art. 7.- Funciones en situación de Puesto Adaptado de Agentes de Movilidad.**

Las funciones que podrá desempeñar el personal funcionario de Agentes de Movilidad en esta situación serán, entre otras, las siguientes:

- a) Notificaciones de multas.
- b) Negociado de Sanciones en Turno de Mañana y Tarde.
- c) Archivo.
- d) En general, todas aquellas actividades de apoyo a su actividad relacionadas con la misma, de características similares a las expresadas en los epígrafes anteriores, siempre que estas no impliquen actuaciones operativas.

### **Art. 8.- Adscripción a los destinos de Puesto Adaptado.**

- 1.- La adscripción de los distintos destinos de puesto adaptado en el Cuerpo de Agentes de Movilidad, se efectuará cada año teniendo en cuenta el cumplimiento de la edad y las aptitudes específicas y capacidades requeridas para cada uno de los puestos, a

## Consejo de Gobierno

propuesta del Jefe de la Policía Local Y Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Si hubiese más interesados que puestos a asignar se seguirá el siguiente criterio: En primer lugar la mayor edad y en segundo lugar la antigüedad en el Cuerpo y en el caso de igualdad, el número de escalafón. Salvo en los puestos que requieran alguna especialización, y, en este caso, se deberá emitir por la Jefatura informe motivado justificando las razones.

### ***Art. 9.- Reingreso al servicio activo operativo.***

El reingreso, tanto de oficio como a instancia del interesado/a, a la situación de servicio activo operativo desde el puesto adaptado originada por razones de insuficiencia física o psíquica, se producirá cuando se demuestre fehacientemente la total recuperación del funcionario/a, previo dictamen favorable del Tribunal Médico competente, regulado en el artículo 18.

También podrán retornar voluntariamente al servicio activo operativo aquellos agentes que se encontrasen en puesto adaptado por razón de edad, siempre que cumplan los requisitos previstos.

### ***Art. 10.- Razones excepcionales.***

1.- El Presidente podrá requerir motivadamente a Agentes de Movilidad en situación de Puesto Adaptado, para el cumplimiento de funciones operativas, por el tiempo mínimo necesario cuando concurren razones excepcionales de seguridad ciudadana.

2.- La designación del personal funcionario para la realización de dichos servicios comenzará por quienes hayan pasado por razón de edad y en orden cronológicamente inverso al de su pase.

## **Procedimientos de pase a la situación de Puesto Adaptado:**

### **Por cumplimiento de la edad determinada**

**Consejo de Gobierno**

**Art. 11.- Iniciación del procedimiento.**

1. El procedimiento por esta causa se iniciará previa petición del interesado/a.
2. La solicitud del interesado/a se presentará en el plazo de cuatro meses antes de llegar a la edad fijada en el artículo siguiente.

**Art. 12. -Edad.**

1. La edad a partir de la cual se podrá solicitar el pase a la situación de Puesto adaptado, será la siguiente:

**Cincuenta y ocho años.**

2. Quien en el momento de cumplir la edad que determine su pase a la situación de puesto adaptado se hallase en una situación administrativa distinta a la de servicio activo operativo no podrá solicitarla hasta después de su retorno a aquel.

**Art. 13.- Resolución.**

El Presidente de la Ciudad Autónoma resolverá sobre la situación de puesto adaptado a propuesta del Director General competente en materia de Seguridad Ciudadana y lo comunicará al funcionario/a con la antelación suficiente, que, en ningún caso, será inferior al mes anterior al cumplimiento de la edad establecida en el artículo anterior.

**Por insuficiencia de las aptitudes físicas y/o psíquicas para el desempeño de la función**

**Art. 14. Iniciación del procedimiento.**

El procedimiento se iniciará de oficio o a petición del interesado.

**Art. 15. Características.**

## Consejo de Gobierno

1. Pasarán a la situación de puesto adaptado el personal funcionario que tenga disminuida las aptitudes físicas y/o psíquicas necesarias para el desempeño de la función de Agente de Movilidad.
2. La causa de la disminución de aptitudes será cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico físico y/o psíquico que incapacite al funcionario/a para el normal desempeño de las funciones y siempre que la intensidad de la referida disminución no sea causa de jubilación.
3. A los efectos de la apreciación de insuficiencia física o psíquica por el tribunal médico, se valorarán las circunstancias que ocasionen limitaciones funcionales en la persona afectada que le impidan o aminoren de forma manifiesta y objetiva su capacidad profesional.
4. La duración de estas disminuciones ha de preverse permanente, o bien que no sea posible que tales disminuciones desaparezcan dentro de los períodos previstos para la incapacidad temporal por la normativa vigente.
5. La elaboración del dictamen se hará teniendo en cuenta el cuadro de causas de disminución de las aptitudes físicas o psíquicas que se establezcan según criterio médico especializado y según las funciones específicas del agente de movilidad.

### **Art. 16. Proceso de evaluación.**

La evaluación de la disminución será dictaminada de la siguiente forma:

Será dictaminada por Facultativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En cualquier momento del proceso los responsables del dictamen podrán solicitar asesoramiento no vinculante de especialistas o la realización de pruebas, exploraciones o reconocimientos que consideren necesarios para evaluar la aptitud psicofísica del funcionario.

### **Art. 17. Reconocimientos médicos periódicos.**

## Consejo de Gobierno

1.- Los facultativos podrán disponer la práctica de reconocimientos periódicos para la reevaluación de las aptitudes psicofísicas cuando las causas que originaron la disminución así lo aconsejen. Esta circunstancia quedará reflejada en el dictamen, que fijará la fecha en la que se producirá el nuevo reconocimiento. En este caso, si se produjera el pase a la situación administrativa de puesto adaptado, en la resolución se determinará el carácter provisional de la misma, así como su revisión en función de los reconocimientos que se practiquen.

2. El interesado/a podrá solicitar la realización de nuevos reconocimientos anuales para su reingreso en el servicio activo, cuando considere que han desaparecido las causas que motivaron la disminución de aptitudes físicas o psíquicas.

### **Art. 18. Dictamen y resolución**

1.- El dictamen médico emitido a la vista de toda la documentación será elevado al Director General competente en materia de Seguridad Ciudadana que la remitirá al Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla con propuesta de resolución de la situación de puesto adaptado. El dictamen deberá contener los siguientes aspectos:

- a) La existencia o no de disminución de aptitudes físicas y/o psíquicas.
- b) Si la citada disminución de aptitudes se prevé o no de carácter permanente.
- c) Si la insuficiencia en las aptitudes afecta o no a la función y actividades desempeñadas por el funcionario.
- d) La pertinencia o no del pase a la situación de puesto adaptado.

2. Se garantiza el secreto del dictamen médico sin que en el trámite administrativo se describa la enfermedad, utilizándose exclusivamente los términos apto o no apto para el servicio activo operativo.

### **Art. 19. Plazo de resolución**

El plazo máximo de resolución del procedimiento para el pase a la situación de puesto adaptado por causa de disminución de las aptitudes psicofísicas será de tres meses, contados desde la fecha de su iniciación. La elaboración del dictamen se hará teniendo en cuenta el cuadro de causas de disminución de las aptitudes físicas o psíquicas que se establezcan según criterio médico especializado y según las funciones específicas del agente de movilidad.

**Consejo de Gobierno**

**Art. 20. De la uniformidad.**

El personal que se encuentre en la situación administrativa de puesto adaptado utilizará la uniformidad reglamentaria. No obstante, el Superintendente Jefe de la Policía Local podrá dispensar en parte o totalmente de ello, en razón de las funciones que tenga atribuido dicho personal.

**Art. 21. Formación y capacitación.**

Para facilitar la integración en los puestos de trabajo de puesto adaptado, la Ciudad Autónoma propiciará en su caso, la realización de los cursos de formación necesarios.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento entrará en vigor el mismo día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad

**ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**PUNTO QUINTO.- OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO-2021 PARA INTRODUCIR CÓDIGOS DE PLAZAS.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, instando a la Consejería a que cumpla con las observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, que literalmente dice:

**ACG2021000817.02/12/2021**

La Ley 11/2020, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, publicada en el B.O.E. de 31/12/2020, en lo que es preceptivo, establece el TÍTULO III.- De los gastos de personal.- CAPÍTULO I De los gastos del personal al servicio del sector público  
*Artículo 19. Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.*

Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una **tasa de reposición del 110 por cien en sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.**

En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

**Consejo de Gobierno**

La tasa de reposición del 110% del apartado anterior que esta Ciudad Autónoma puede aplicar, toda vez que el total de bajas y/o jubilaciones de 2020 ascienden a 39 ( exceptuando las de Policía Local), procede crear 4 plazas adicionales.

Uno.1.3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición

...//...

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.

O) Plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

P) Plazas de seguridad y emergencias.

Q) Plazas de personal que realiza una prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público.

R) Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

S) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Asimismo el art.- 19.Uno.4 de esta Ley 11/2020 de P.G.E., en lo que es preceptivo, establece que ” La tasa de reposición será del 115 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales”, y toda vez que las jubilaciones en este cuerpo han sido de 13 Policías, procede crear 2 nuevas plazas de Agentes de Policía Local.

5. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

6. No computarán para el límite máximo de tasa

a) El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

Como consecuencia de lo anterior el precitado art.- 19.tres.1 de esta Ley, establece que La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

**BAJAS Y JUBILACIONES DE EMPLEADOS PUBLICOS -2020-**

Apellidos y Nombre	Alta	Baja	Categoría Prof.	FUNCIONAL	Motivo de la baja
████████████████████	01/08/1981	16/08/2020	Subinspector Policia Local	13200 [POLICIA LOCAL]	58.526,44
████████████████████	19/05/1982	30/10/2020	Subinspector Policia Local	13200 [POLICIA LOCAL]	57.593,49
████████████████████	16/06/1985	09/07/2020	Oficial Policia Local	13200 [POLICIA LOCAL]	49.598,17
████████████████████	16/06/1985	06/02/2020	Policia Local	13200 [POLICIA LOCAL]	44.979,69
████████████████████	01/11/1982	12/04/2020	Policia Local	13200 [POLICIA LOCAL]	42.496,75



Consejo de Gobierno

[REDACTED]	01/02/1983	18/05/2020	Policia Local	13200 [POLICIA LOCAL]	47.766,34
[REDACTED]	01/08/1984	20/07/2020	Policia Local	13200 [POLICIA LOCAL]	41.643,63
[REDACTED]	01/01/1983	17/08/2020	Policia Local	13200 [POLICIA LOCAL]	46.100,21
[REDACTED]	01/08/1981	25/08/2020	Policia Local	13200 [POLICIA LOCAL]	47.780,97
[REDACTED]	01/07/1984	30/08/2020	Policia Local	13200 [POLICIA LOCAL]	47.079,73
[REDACTED]	16/06/1985	05/09/2020	Policia Local	13200 [POLICIA LOCAL]	43.324,40
[REDACTED]	01/05/1981	08/10/2020	Policia Local	13200 [POLICIA LOCAL]	47.220,72
[REDACTED]	01/07/1984	15/11/2020	Policia Local	13200 [POLICIA LOCAL]	41.911,02
[REDACTED]	11/10/1981	14/02/2020	Suboficial Extincion Incendios	13500 [EXTINCION DE INCENDIOS]	65.492,71
[REDACTED]	16/11/1990	06/02/2020	Sargento Extincion Incendios	13500 [EXTINCION DE INCENDIOS]	57.566,81
[REDACTED]	01/09/1993	27/01/2020	Bombero-Conductor	13500 [EXTINCION DE INCENDIOS]	45.539,95
[REDACTED]	16/11/1990	24/03/2020	Bombero-Conductor	13500 [EXTINCION DE INCENDIOS]	46.660,46
[REDACTED]	16/11/1990	27/05/2020	Bombero-Conductor	13500 [EXTINCION DE INCENDIOS]	46.953,33
[REDACTED]	01/04/1987	19/07/2020	Bombero-Conductor	13500 [EXTINCION DE INCENDIOS]	46.660,46
[REDACTED]	13/12/1976	31/03/2020	Tecnico Admón General	13500 [EXTINCION DE INCENDIOS]	83.120,22
[REDACTED]	01/07/1972	02/07/2020	Tecnico Admón General	13500 [EXTINCION DE INCENDIOS]	84.532,35
[REDACTED]	01/07/1999	28/08/2020	Tecnico Economista	13500 [EXTINCION DE INCENDIOS]	86.450,09
[REDACTED]	01/03/1980	16/03/2020	Administrativo	15200 [ARQUITECTURA]	48.756,86
[REDACTED]	01/07/1993	03/04/2020	Administrativo	93200 [OTROS SERVICIOS FINANCIEROS]	51.465,47
[REDACTED]	19/05/1995	12/07/2020	Auxiliar Administrativo	34000 [DEPORTES]	37.748,07
[REDACTED]	01/08/1990	24/07/2020	Auxiliar Administrativo	92001 [ADMINISTRACION GENERAL]	41.211,92
[REDACTED]	10/08/1982	20/09/2020	Auxiliar Administrativo	92001 [ADMINISTRACION GENERAL]	41.490,20
[REDACTED]	15/11/1979	30/01/2020	Oficial De Medio Ambiente	17000 [CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE]	36.872,58
[REDACTED]	23/10/1979	23/05/2020	Oficial De Medio Ambiente	17000 [CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE]	36.872,58
[REDACTED]	01/06/1987	05/09/2020	Oficial De Medio Ambiente	17000 [CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE]	36.175,04
[REDACTED]	18/10/1979	13/10/2020	Oficial De Medio Ambiente	17000 [CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE]	38.655,67
[REDACTED]	01/05/2018	03/06/2020	Auxiliar Administrativo	34000 [DEPORTES]	29.154,70
[REDACTED]	01/07/1987	01/04/2020	Oficial 1ª De Oficio	17000 [CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE]	36.813,82
[REDACTED]	11/06/1999	17/08/2020	Oficial Fontanero	17000 [CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE]	33.360,99
[REDACTED]	23/01/2019	23/10/2020	Administrativo	23100 [P.L. BIENESTAR SOCIAL]	47.448,97
[REDACTED]	01/01/1983	15/11/2020	Administrativo	93200 [OTROS SERVICIOS FINANCIEROS]	47.334,84
[REDACTED]	01/01/1998	09/10/2020	Oficial 1º Administrativo	23105 [PROTECCION MENORES- TRANSF]	51.814,69
[REDACTED]	01/03/2000	21/08/2020	Delineante	15001 [DIREC. GRAL. OBRAS PUBLICAS]	44.138,38
[REDACTED]	01/06/1999	21/10/2020	Delineante	15200 [ARQUITECTURA]	44.138,38
[REDACTED]	01/08/1979	23/04/2020	Oficial De Electromecanica	92901 [SERV.GLES-ELECTROMECHANICA]	41.627,49
[REDACTED]	01/02/1999	03/03/2020	Subalterno	92005 [OTROS SERVICIOS GENERALES]	30.405,26
[REDACTED]	02/06/2003	04/05/2020	Subalterno	92005 [OTROS SERVICIOS GENERALES]	28.728,19
[REDACTED]	13/07/2011	30/09/2020	<b>Profesor De Tamazight</b>	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	46.707,10
[REDACTED]	03/07/2000	10/11/2020	Oficial Matarife	43121 [L. MATADEROS]	34.714,56
[REDACTED]	01/04/2005	11/03/2020	Ayudante De Cocina	32100 [GUARDERIAS-T]	29.902,96
[REDACTED]	01/01/1998	31/10/2020	Camarera/O Limpiadora/Or	32100 [GUARDERIAS-T]	31.862,81
[REDACTED]	09/03/2007	08/01/2020	Operario De Cementerio	32100 [GUARDERIAS-T]	30.510,03
[REDACTED]	20/09/2007	14/04/2020	Auxiliar Administrativo	17000 [CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE]	37.460,14
[REDACTED]	01/01/1998	30/09/2020	Auxiliar Administrativo	33001 [CULTURA TRANSFERIDOS]	41.143,93
<b>TOTAL BAJAS Y JUBILACIONES-2020.--&gt;</b>					<b>2.235.513,57</b>

## Consejo de Gobierno

Teniendo en cuenta las bajas y jubilaciones relacionadas en el punto anterior, y *de conformidad con lo que se establece en la Ley 11/2020, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, Artículo 19. Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.*

Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una **tasa de reposición del 110 por cien en sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores**, la tasa de reposición del 110% del apartado anterior que esta Ciudad Autónoma puede aplicar, toda vez que el total de bajas y/o jubilaciones detalladas del año-2020 ascienden a 39 ( exceptuando las de Policía Local), procede crear 4 plazas adicionales.

Se mantiene por otro lado, la tasa de reposición del 115% en el caso de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, por lo que en el caso de la Ciudad Aut. de Melilla serían para crear 2 plazas de POLICÍA LOCAL.

En el Capítulo I de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, tras definir lo que constituye el “sector público”, además de tratar de los gastos del personal, se incluye la regulación de la Oferta de Empleo Público, que se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 100%, se prevé una tasa adicional del 10% respecto de determinados ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos.

En virtud del desarrollo establecido en el articulado de la Ley de Presupuestos reseñada anteriormente, se confecciona la siguiente **OFERTA PUBLICA DE EMPLEO-2021**, en la que se incluyen las plazas de Nueva creación, las que han quedado vacantes por Bajas-Jubilaciones y las que están cubiertas de forma interina, con cada uno de sus códigos identificativos:

### **Personal Funcionario:**

<u>Cant</u>	<u>Plaza/Denominacion</u>	<u>Cód</u>
2	Plaza de Técnico de Admón. Gral.:.....	Cód-F0430003
	Plaza de Técnico de Admón. Gral.:.....	Cód-F0430008
	Se ofertan 2 Plazas para OPE-21 por Jubilaciones.	
1	Plaza de Técnico de Admón. Gral.: ....	Cód-F0430029
	Se oferta 1 Plaza para OPE-21 de Nueva Creación por 110% de Tasa de Reposición.	
1	Plaza de Técnico Economista: .....	Cód-F0440007
	Se oferta 1 Plaza para OPE-21 por Jubilación de Funcionario.	
1	Plaza de Técnico Economista: .....	Cód-F0440013
	Plazas de Se oferta 1 Plaza para OPE-21 de Nueva Creación por 110% de Tasa de Reposición.	
1	Plazas de Educador/a Social: .....	Cód-F1480002
	Se oferta 1 Plaza para OPE-21 - de Nueva Creación por 110% de Tasa de Reposición.	
10	Plaza de Policía Local .....	Cód-F1150080
	Plaza de Policía Local .....	Cód-F1150121
	Plaza de Policía Local .....	Cód-F1150026
	Plaza de Policía Local .....	Cód-F1150074
	Plaza de Policía Local .....	Cód-F1150148
	Plaza de Policía Local .....	Cód-F1150040
	Plaza de Policía Local .....	Cód-F1150042

## Consejo de Gobierno

- Plaza de Policía Local .....Cód-F1150106  
Plaza de Policía Local .....Cód-F1150081  
Plaza de Policía Local .....Cód-F1150061  
Se ofertan 10 plazas en OPE-21 por JUBILACIONES de Funcionarios en 2020.
- 3 Plaza de Policía Local .....Cód-F1150234  
Plaza de Policía Local .....Cód-F1150235  
Plaza de Policía Local .....Cód-F1150236  
Se Ofertan 3 plazas en OPE-21 por supresión y conversión de plazas.
- 2 Plaza de Policía Local .....Cód-F1150237  
Plaza de Policía Local .....Cód-F1150238  
Se Ofertan 2 plazas de Nueva creación por 115% -Tasa de Reposición.
- 4 Plaza de Bombero-Conductor ..... Cód-F0910019  
Plaza de Bombero-Conductor ..... Cód-F0910020  
Plaza de Bombero-Conductor ..... Cód-F0910005  
Plaza de Bombero-Conductor ..... Cód-F0910010  
Se ofertan 4 plazas en OPE-21 por JUBILACIONES de Funcionarios en 2020.  
Plaza de Bombero-Conductor ..... Cód-F0910086  
Plaza de Bombero-Conductor ..... Cód-F0910087  
Se Ofertan 2 plazas en OPE-21 por supresión y conversión de plazas.
- 2 Plaza de Administrativo: .....Cód-F0720028  
Plaza de Administrativo: .....Cód-F0720015  
Se ofertan 2 plazas en OPE-21 por JUBILACIONES DE 2020.
- 2 Plaza de Delineante: .....Cód-F0740002  
Plaza de Delineante: .....Cód-F0740005  
Se ofertan 2 plazas en OPE-21 por JUBILACIONES DE 2020.
- 3 Plaza de Auxiliar Administrativo ..... Cód-F0880080  
3 Plaza de Auxiliar Administrativo ..... Cód-F0880053  
3 Plaza de Auxiliar Administrativo ..... Cód-F0880065  
Se Ofertan 3 Plazas de Auxiliar Admtvo. en OPE-2021, por Jubilaciones de Funcionarios en 2020.
- 3 Plaza de Auxiliar Administrativo ..... Cód-F0880125  
3 Plaza de Auxiliar Administrativo ..... Cód-F0880126  
3 Plaza de Auxiliar Administrativo ..... Cód-F0880127  
Se Ofertan 3 Plazas de Auxiliar Admtvo. de Nueva creación, en OPE-21, por JUBILACIONES de Oficiales de Medio Ambiente C-2.
- 1 Plaza de Auxiliar Administrativo ..... Cód-F0880049  
Se Oferta 1 Plaza de Auxiliar Admtvo., en OPE-21, por JUBILACIÓN de Funcionaria -Cód-F0880049.
- 1 Plaza de Auxiliar Administrativo ..... Cód-F0880129  
Se Oferta 1 plaza de Auxiliar Administrativo en OPE-21, que pasa de P. Laboral a Funcionario.
- 2 Plaza de Auxiliar Administrativo ..... Cód-F0880130  
Plaza de Auxiliar Administrativo ..... Cód-F0880131  
Plaza de Se Ofertan 2 plazas de Auxiliar Admtvo. en OPE-21, 1 de Oficial 1ª de Oficio, y 1 de Fontanero, C-2- que pasan de P. Laboral, a Funcionarios.
- 2 Plaza de Auxiliar Administrativo ..... Cód-F0880132

**Consejo de Gobierno**

Plaza de Auxiliar Administrativo ..... Cód-F0880133

Se Ofertan 2 plazas de Auxiliar Admtvo. (Nueva creación) en OPE-21, por Jubilaciones de Administrativos-C-1-

1 Plaza de Oficial de Electromecánica: .Cód-F1040008

Se Oferta 1 Plaza en OPE-2021, por Jubilación

1 Plaza de Subalterno: .....Cód-F1220054

Plaza de Subalterno: .....Cód-F1220011

Se Ofertan 2 Plaza en OPE-2021, por Jubilaciones

**Personal Laboral:**

Cant Plaza/Denominacion Cód

1 Plaza de Gestor/a Cultural y Artístico Cód-Nueva Creación

Se Oferta en OPE-21, 1 plaza de Gestor/a Cultural y Artístico/a (Nueva creación)

1 Plaza de Auxiliar Administrativo ..... Cód-L0250005

Se Oferta 1 Plaza de Auxiliar Admtvo., en OPE-21, por JUBILACIÓN de P. Laboral en 2018-

1 Plaza de Administrativo .....Cód-L0430001

1 Plaza de Oficial Matarife .....Cód-L0560002

1 Plaza de Ayudante De Cocina ..... Cód-L0650002

1 Plaza de Camarera-Limpiadora ..... Cód-L0660008

Se Ofertan estas 5 plazas en OPE-2021, por Jubilaciones.

**OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2021**

**FUNCIONARIOS**

CANT	Denominación Plaza	GR	FUNCIONAL	TOTAL ANUAL	SEGURIDAD SOCIAL
3	TECNICO/A DE ADMINISTRACION. GRAL.	A1	92000 [SECRETARIA GENERAL]	167.116,14	50.134,84
2	TECNICO/A ECONOMISTA	A1	93100 [INTERVENCION]	111.410,76	33.423,23
1	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	23000 [BIENESTAR SOCIAL]	49.009,94	14.702,98
15	POLICIA LOCAL	C1	13200 [POLICIA LOCAL]	345.585,60	103.675,68
6	BOMBERO-CONDUCTOR	C1	13500 [EXTINCION DE INCENDIOS]	138.234,24	41.470,27
2	ADMINISTRATIVOS	C1	23000 [BIENESTAR SOCIAL]	75.052,32	22.515,70
2	DELINEANTE	C1	15200 [ARQUITECTURA]	73.855,32	22.156,60
12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	92001 [ADMINISTRACION GENERAL]	365.898,24	109.769,47
1	OFICIAL DE ELECTROMECHANICA	C2	92901 [SERV.GENERALES-ELECTROMECHANICA]	35.279,52	10.583,86
2	SUBALTERNO	E	92005 [OTROS SERVICIOS GENERALES]	53.610,00	16.083,00
46				<b>1.415.052,08</b>	<b>424.515,62</b>

**PERSONAL LABORAL**

1	GESTOR/A CULTURAL Y ARTISTICO/A	A2	33000 [CONSEJERIA DE CULTURA]	48.584,68	14.575,40
1	ADMINISTRATIVO	C1	45000 [OBRAS PUBLICAS]	35.907,54	10.772,26
1	OFICIAL MATARIFE	C2	17000 [CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE]	29.376,76	8.813,03
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17000 [CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE]	29.376,76	8.813,03
1	AYUDANTE DE COCINA	E	23100 [P,L, BIENESTAR SOCIAL]	27.630,16	8.289,05
1	CAMARERA-LIMPIADORA	E	23100 [P,L, BIENESTAR SOCIAL]	26.436,10	7.930,83

Consejo de Gobierno

6 197.312,00 | 59.193,60

PROMOCION INTERNA

2	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	A2	13200 [POLICIA LOCAL	17.059,18	5.117,75
1	OFICIAL POLICIA LOCAL	C1	13200 [POLICIA LOCAL	3.076,75	923,03
1	SUBOFICIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS	A2	13200 [POLICIA LOCAL	10.080,81	3.024,24
1	SARGENTO DE EXTINCION DE INCENDIOS	A2	13500 [EXTINCION DE INCENDIOS	8.529,59	2.558,88
3	ADMINISTRATIVOS	C1	23100 [P,L, BIENESTAR SOCIAL]	24.007,92	7.202,38
2	CABO EXTINCION INCENDIOS	C1	13500 [EXTINCION DE INCENDIOS]	9.965,86	2.989,76
1	INSPECTOR/A ADMTVO./A TRIBUTARIO/A	C1	93100 [INTERVENCION]	6.046,22	1.813,87
1	TECNICO/A ECONOMISTA	A1	93100 [INTERVENCION]	9.196,13	2.758,84

TOTAL OPE-2021.----->	1.612.364,08	483.709,22
-----------------------	--------------	------------

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente núm.- 21208/2021, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Teniendo en cuenta el articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 descrito anteriormente, y las Bajas y Jubilaciones de personal que se han producido hasta el día 31-12-2020 que a continuación se relacionan, se ha confeccionado la **Oferta de Empleo Público para 2021**, para su aprobación.

## ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE PAGO ANTICIPADO DENTRO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA, PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUSULMAN DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, instando a la Consejería a que cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, que literalmente dice:

### ACG2021000818.02/12/2021

Por el Consejo de Gobierno de 16 de septiembre de 2021, se aprobó el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA, PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUSULMAN DE MELILLA, el mismo fue publicado en el BOME nº 5902 del viernes 8 de octubre de 2021.

Dado que en el texto del mismo no se contemplaba la posibilidad de un pago anticipado de la contribución de la Ciudad Autónoma de 80.000 € (ochenta mil euros), y siendo necesario para atender las actividades de enterramiento que se realizan en el cementerio musulman de Mellilla,



Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente 30407/2021, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Que en el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA, PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUSULMAN DE MELILLA, se adicione y contemple la siguiente disposición:

“La aportación económica, 80.000 euros, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un único pago total anticipado, con posterioridad a la firma del convenio, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

**ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE**

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE D<sup>a</sup>. MÓNICA MARINA GARCÍA OROZCO POR DAÑOS SUFRIDOS EN SU VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE LA EXISTENCIA DE UN SOCAVÓN EN CALZADA C/ ESTUDIANTES INTERSECCIÓN CON EXPLANADA DE CAMELLOS.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:

**ACG2021000819.02/12/2021**

Instruido el expediente de Responsabilidad Patrimonial iniciado a instancias de D.<sup>a</sup> Mónica Marina García Orozco, titular de Documento Nacional de Identidad número [REDACTED] y vista la propuesta de resolución, que literalmente dice:

**<<ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE D<sup>a</sup>. MÓNICA MARINA GARCÍA OROZCO, TITULAR DEL DNI NÚMERO [REDACTED] POR DAÑOS SUFRIDOS EN SU VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE LA EXISTENCIA DE UN SOCAVÓN EN CALZADA C/ ESTUDIANTES INTERSECCIÓN CON EXPLANADA DE CAMELLOS.**

*Visto expediente de Responsabilidad Patrimonial iniciado a instancias de D<sup>a</sup>. Mónica Marina García Orozco, titular de Documento Nacional de Identidad número [REDACTED],*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Con fecha 23 de junio de 2021 y número de registro de entrada 2021053680, D<sup>a</sup>. Mónica Marina García Orozco formula solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos en su vehículo como consecuencia de la existencia de un socavón en calzada de C/

## Consejo de Gobierno

*Estudiantes intersección con Explanada de Camellos. Acompaña a su solicitud fotografías indicativas del lugar donde, presuntamente, tuvo el accidente y factura de Garage Escaño S.L. de fecha 21 de junio de 2021 por valor de 360,00 €.*

**2º.-** *En fecha 16 de julio de 2021 y con número de registro de salida 2021033431, se notifica al interesado la resolución del inicio del trámite de solicitud, con la indicación de aportar en el plazo de diez días los justificantes correspondientes al contenido de su reclamación.*

**3º** *En fecha 13 de agosto de 2021 y con número de registro de entrada 2021068797, la reclamante formula escrito de contestación a la resolución de inicio de trámite de su solicitud y de subsanación de la misma. A estas alegaciones acompaña:*

- *Permiso de Circulación.*
- *Seguro obligatorio del vehículo a nombre de José García González con [REDACTED] de la aseguradora Catalana Occidente Seguros.*
- *Autorización Provisional de Circulación.*
- *Documento de Pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ( IVTM).*
- *Documento de Grúas Hermanos Oliver.*
- *Factura de Garage Escaño S.L. de fecha 21 de junio de 2021 por valor de 360,00 €.*
- *Fotografías de calzada y calle.*
- *Fotografías de rueda y lado izquierdo del vehículo.*

**4º.-** *En encargo digital número 190071, de fecha 16 de agosto de 2021 se solicita informe al Departamento Técnico de esta Dirección General de Obras Públicas sobre si concurren o no las circunstancias necesarias que permitan determinar el nexo causal entre el daño alegado por la interesada y el funcionamiento de los servicios públicos locales.*

**5º.-** *En fecha 26 de agosto de 2021, El Departamento Técnico adscrito a esta Dirección General de Obras Públicas contesta al encargo anterior mediante la emisión del informe técnico que literalmente reza como sigue:*

**“ASUNTO: INFORME SOBRE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL DE DÑA. MÓNICA GARCÍA OROZCO, POR DAÑOS EN SU VEHÍCULO [REDACTED], EN UN SOCAVÓN C/ ESTUDIANTES INTERSECCIÓN CON EXPLANADA DE CAMELLOS.**

*En contestación al encargo relacionado con el expediente de referencia, de reclamación por responsabilidad patrimonial indicada en el asunto, y a la vista del contenido documental que obra en dicho expediente, le informo:*

### ANTECEDENTES Y ANÁLISIS

- *El momento en el que presuntamente se produjo el incidente figura en la declaración del interesado sobre las 21 horas del 19 de junio, y en consecuencia, con condiciones de luz diurna-vespertina. No figura informe ni consta que hubiese avería en el alumbrado público viario de esa calle en ese momento, y efectivamente constan fotografías de la zona aparentemente tomadas momentos después de producirse el incidente denunciado, donde se aprecia iluminación por el alumbrado público viario.*



## Consejo de Gobierno

- *No consta atestado de la Policía Local ni que se personaran agentes después de producirse el incidente. Igualmente no consta diligencia de inspección ocular por parte de Policía Local.*
- *No consta la velocidad a la que circulaba el vehículo en el momento de producirse el accidente.*
- *La limitación de velocidad establecida para ese tramo de vía es de 30 kilómetros por hora (km/h), en términos generales, y hay que tener en cuenta que se trata de una intersección, con lo que la velocidad debe reducirse.*
- *Con lo citado hasta ahora, el bache en la calzada era perfectamente visible y evitable.*
- *Según se establece en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: “...El conductor debe utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y atención necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a sí mismo como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía...El titular y, en su caso, el arrendatario de un vehículo tiene el deber de actuar con la máxima diligencia para evitar los riesgos que conlleva su utilización...”*
- *En la misma línea de lo expresado anteriormente está lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo: “Los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas, o daños a los bienes (artículo 9.1 del texto articulado)..... Se deberá conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía. Queda terminantemente prohibido conducir de modo negligente o temerario (artículo 9.2 del texto articulado)...”*
- *No consta informe pericial que indique relación nexa-causal entre el estado de la calzada y la producción de los daños al vehículo, ni asimismo existe certeza ni declaración de testigos (a pesar de que la interesada manifiesta los datos de una persona que aparentemente iba sentada en el asiento de acompañante) de que el daño en el vehículo se ocasionase tal como se describe en la comparecencia de la interesada, más allá de dicha declaración en sí misma.*
- *Se aprecia en la factura que se presenta, que el diámetro de llanta es de 19 pulgadas. Según datos obrantes en Internet (<https://llantasneumaticos.com/size/nissan/juke/2021/>), el diámetro disponible para este modelo de vehículo va desde las 16 a las 19 pulgadas. Particularmente, la ampliación del diámetro de las llantas (y consiguiente disminución del flanco de neumático) confieren al vehículo mayor estabilidad frente a vuelco a altas velocidades, si bien, “Al reducir perfil endurecemos los flancos del neumático con lo que endurecemos la suspensión en general y perdemos confort de marcha. Además, un perfil más bajo es más crítico con los baches, perdiendo capacidad para absorberlos y donde, además, podemos hasta doblar o partir una llanta ya que apenas amortiguan el impacto.” <https://8000vueltas.com/2015/09/08/neumaticos-perfil-bajo>*
- *Según me informa el Agente de Inspección de Obras, la zona del bache invocado en este expediente ha sido repavimentada.*
- *Según puede apreciarse en las fotografías de la zona del bache, aparentemente se trata de una zona de reposición de firme con hormigón, presumiblemente relacionada con alguna instalación o reparación de servicio urbanístico que no consta sea competencia de esta Dirección General.*

## CONCLUSIONES

- *Ante tales circunstancias y teniendo en consideración lo expuesto anteriormente, no es posible afirmar con rotundidad, con los datos de que se dispone, la existencia de un nexo de causalidad-efecto de carácter biunívoco entre dichos perjuicios y el funcionamiento del servicio público municipal.*

## Consejo de Gobierno

- Se debe incidir en la necesidad de aplicar una inspección continua del estado de la totalidad del viario municipal, que permita una detección precoz de anomalías que potencialmente y ante descuidos de los conductores, pudieran afectar a la circulación de vehículos, ya sea en relación con las condiciones de seguridad o las de comodidad.

Es lo que informo a mi leal saber y entender. No obstante, Vd. resolverá.

**6º.-** En fecha 16 de noviembre de 2021 y con número de registro de salida 2021040542, se notifica al interesado oficio de inicio de trámite de audiencia, a fin de que pueda examinar todas las actuaciones hasta entonces realizadas, solicitar copia de cualquier documento que forme parte del expediente, así como presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Que el Capítulo IV, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su Art. 32, dice: “ Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”, y que, así mismo, en el apartado 2 del mismo Art. 139, de dice: En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, y que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

**TERCERO:** Que según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del **funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos** en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto, **sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.**

## Consejo de Gobierno

A la vista de los antecedentes mencionados y por los propios fundamentos de los Servicios Técnicos, este Instructor **PROPONE** que se adopte la siguiente:

**DESESTIMACIÓN** de la reclamación patrimonial formulada por D.<sup>a</sup> Mónica Marina García Orozco, **dado que no es posible afirmar la existencia de un nexo causal entre los daños que se reclama y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.**

No obstante, el órgano competente **resolverá** lo que estime procedente .>>

Por todo lo anterior, de conformidad con los documentos aportados al expediente y según el artículo 32 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vengo en **proponer** al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**Primero:** En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, **DESESTIMAR** la reclamación patrimonial formulada por D.<sup>a</sup> Mónica Marina García Orozco, por daños sufridos en su vehículo como consecuencia de la existencia de un socavón en calzada de C/ Estudiantes intersección con Explanada de Camellos, al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

**Segundo:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante , con indicación de que agota la vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL**

**PUNTO OCTAVO.- RESOLUCIÓN EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL .-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, que literalmente dice:

**ACG2021000820.02/12/2021**

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

**I.-** Con fecha 8 de diciembre de 2020, se dicta Orden núm.2020005162, por el que se inicia el correspondiente expediente administrativo con objeto de reconocer si procede el derecho a indemnización por el perjuicio económico, que se expone en escrito de reclamación presentado en fecha de 8 de octubre de 2019.

**II.-** Dicho Expediente estaba motivado por el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos por la empresa CLECE, S.A, titular del NIF: A-80364243 consecuencia de la prolongación de contrato

## Consejo de Gobierno

gestión y dinamización de los centros de atención socioeducativa, y cuyos daños han sido los siguientes: impago de la facturación contrato gestión y dinamización de los centros de atención socioeducativa del 9 de junio de 2019 hasta adjudicación y formalización del 33/2019/CMA (09/06/2019 – 12/09/2019) y su valoración consistente en el importe neto de la facturación pendiente de pago; habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida. La cantidad a la que asciende la indemnización asciende **193.239,69 € (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)**

**III.-** El Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3, de Melilla en su Sentencia núm.275/2021, de fecha 6 de julio de 2021, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil CLECE S.A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Políticas Sociales).

Tras los Hechos y Razonamientos Jurídicos que aparecen recogidos en la meritada resolución, el fallo de la misma establece literalmente lo siguiente:  
"PARTE DISPOSITIVA:

Procede ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Clece S.A. contra la inactividad de la Ciudad Autónoma de Melilla frente a la reclamación de pago que se le hizo y, en su consecuencia, procede CONDENAR a ésta a PAGAR a la actora la cantidad de ciento noventa y tres mil doscientos treinta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (193.239,69 €)

**IV.-** La Sentencia Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo, de Sentencia de 28 de octubre de 1999, caso Brumarescu contra Rumania, parágrafo 61, señala que: *« El derecho a un proceso equitativo ante un Tribunal, garantizado por el artículo 6.1 del Convenio, debe interpretarse a la luz del preámbulo del Convenio, que enuncia la preeminencia del derecho como elemento del patrimonio común de los Estados Contratantes. Uno de los elementos fundamentales de la preeminencia del derecho es el principio de intangibilidad de las resoluciones judiciales, que exige, entre otras cosas, que la solución dada de forma definitiva a todos los litigios por los Tribunales no sea puesta en discusión» .*

**V.-** Declarada firma la Sentencia, decae el Expediente de Responsabilidad Patrimonial, atendiendo a la intangibilidad de las resoluciones judiciales firmes y por el art. 17 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, debiendo proceder a cumplir las sentencias en la forma y términos en que éstas se consignan (art. 1032 LJCA con art. 118 C.E.) y se exige un deber de colaboración a las personas y entidades públicas y privadas para la real y completa ejecución de lo resuelto (art. 103.3 LJCA con art. 17 C.E.).



Consejo de Gobierno

**VI.-** El art. 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala con respecto a la terminación general de los Procedimientos que

1. *Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.*

2. *También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.*

**VII.-** El art. 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo relativo a las especialidades de la resolución en los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial, señala que:

1. *Una vez recibido, en su caso, el dictamen al que se refiere el artículo 81.2 o, cuando éste no sea preceptivo, una vez finalizado el trámite de audiencia, el órgano competente resolverá o someterá la propuesta de acuerdo para su formalización por el interesado y por el órgano administrativo competente para suscribirlo. Cuando no se estimase procedente formalizar la propuesta de terminación convencional, el órgano competente resolverá en los términos previstos en el apartado siguiente.*

2. *Además de lo previsto en el artículo 88, en los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, será necesario que la resolución se pronuncie sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado, la cuantía y el modo de la indemnización, cuando proceda, de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla se establecen en el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.*

3. *Transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.*

**VIII.-** El art. 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Competencia para la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

En el ámbito de la Administración General del Estado, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por el Ministro respectivo o por el Consejo de Ministros en los casos del artículo 32.3 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando una ley así lo disponga.

En el ámbito autonómico y local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas o de las Entidades que integran la Administración Local.

## Consejo de Gobierno

En el caso de las Entidades de Derecho Público, las normas que determinen su régimen jurídico podrán establecer los órganos a quien corresponde la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial. En su defecto, se aplicarán las normas previstas en este artículo.

**IX.-** El art. 16. 1.20) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017) , dispone que Al Consejo de Gobierno le corresponde: , la Resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Ciudad como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos

**X.-** El art. 111 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017) , dispone que:

*1. La responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla y la de sus autoridades y demás personal a su servicio se hará efectiva de acuerdo con las previsiones de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, con las especialidades que determine por Decreto el Consejo de Gobierno.*

*2. Serán competentes para ordenar la iniciación e instrucción del procedimiento, el Consejero competente por razón de la materia, correspondiendo la resolución del expediente al Consejo de Gobierno de la Ciudad salvo en los supuestos que estén reservados al Pleno de la Asamblea.*

*3. En el caso de los Organismos Autónomos o Entes de Derecho Público será competente para iniciar, instruir y resolver los órganos que cada Entidad determine en sus normas de creación y en su defecto, será competente para iniciar el titular de la Consejería a la que estuvieran adscritos y para resolver el Consejo de Gobierno o, en su caso, el Pleno de la Asamblea.*

*4. La resolución administrativa de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, cualquiera que fuese el tipo de relación, pública o privada, de que derive, pone fin a la vía administrativa.*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1.- El archivo del Expediente de Responsabilidad Patrimonial incoado por Orden núm.2020005162, por el que se inicia el correspondiente expediente administrativo con objeto de reconocer si procede el derecho a indemnización por el perjuicio económico, que se expone en escrito de reclamación presentado en fecha de 8 de octubre de 2019, por la Empresa CLECE S.A.

2.- Proceder a consignar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones existente en Banco de Santander del Juzgado de lo Contencioso-

## Consejo de Gobierno

Administrativo núm. 3 de los de esta Ciudad, atendiendo a lo dispuesto y a la firmeza de la Sentencia núm. 00275/2021, de fecha 6 de julio de 2021, en cuyo fallo se dispone que: “Procede ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Clece S.A. contra la inactividad de la Ciudad Autónoma de Melilla frente a la reclamación de pago que se le hizo y, en su consecuencia, procede CONDENAR a ésta a PAGAR a la actora la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (193.239,69 EUROS)**, más los **intereses legales** de la referida cantidad a contar desde la fecha de interposición de la demanda y hasta su completo pago.”

**PUNTO NOVENO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Y EL IES ENRIQUE NIETO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MEFP EN MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, que literalmente dice:

**ACG2021000821.02/12/2021**

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

**I.-** Con fecha 7 de octubre de 2021, se nos remite correo por parte de la Dirección provincial del Melilla del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el que se os hace llegar la intención de formalizar acuerdo entre ese organismo y la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, colabore con la primera, en el desarrollo de la Formación Profesional de Grado Medio de “Técnico en guía en el medio natural y de tiempo libre”, que se imparte en el instituto de Enseñanza Secundaria Enrique Nieto en las instalaciones de la Granja Escuela Felipe VI, de esta Consejería .

**II.-** Por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021, relativo a la modificación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de a Ciudad, de fecha 19 de diciembre de 2019, atribuye entre otras competencias a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, la gestión del Centro Granja Escuela Rey Felipe VI

**III.-** El Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, dispone en su art. 12 “Convenios”, que:

*Las Corporaciones Locales podrán cooperar en la prestación del servicio educativo y en la realización de actividades o servicios complementarios. Estas actividades podrán desarrollarse a través de convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia, en el que se determinarán las condiciones generales para su realización.*



## Consejo de Gobierno

**IV.-** La Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, establece en su art. 16, relativos a los *Centros docentes públicos del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional*, que:

*Los Directores de los centros docentes públicos del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional ejercerán, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, las competencias siguientes:*

*a) Las facultades de contratación para los contratos menores en el marco de las normas de autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.*

*b) La celebración de convenios de colaboración en materia de formación de alumnos en centros de trabajo, formación profesional dual y actividades extraescolares y complementarias, previamente autorizados por el órgano directivo correspondiente.*

*c) La gestión de ingresos en su ámbito.*

**V.-** El Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre y se fijan los aspectos básicos del currículo, recoge entre en su Anexo I, relativo al Módulos Profesionales, el Módulo Profesional: Técnicas de equitación y Guía Ecuestre, en donde se contemplan enseñanzas prácticas que pueden desarrollarse en las instalaciones de la Granja Escuela, sin alteración del normal desarrollo de la actividad que en la misma se presta

**VI.-** El art. 16.1.7, del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOMe Extraord. núm.2, de 30 de enero de 2017), señala que el Consejo de Gobierno tiene entre sus atribuciones "Aprobar y autorizar los Convenios de colaboración y Acuerdos de cooperación con el Estado y otras Administraciones Públicas, de conformidad a lo señalado en el artículo 44 del presente Reglamento y demás normas de aplicación, salvo los que correspondan a la Asamblea".

Posteriormente señala en su art. 33.5. j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración que son funciones del Consejero: "Suscribir, en materia de su competencia, los Convenios de colaboración y Acuerdos de cooperación con el Estado y otras Administraciones Públicas, aprobados y autorizados por el Consejo de Gobierno, con sujeción a las normas que en su caso les afecten, salvo que por su relevancia institucional se atribuya al Presidente. Finalmente, el art. 44 señala que:

"1. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá celebrar Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias en los términos de la legislación estatal de aplicación sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad.

2. Corresponde al Pleno de la Asamblea autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los Convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación de éstos, cuando una norma se lo atribuya expresamente, aquellos que se suscriban con las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Ceuta, cuando superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto o bien superen la cantidad de seis millones de euros, o tengan carácter plurianual con una duración superior a cuatro años.

En el resto de supuestos, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos,

## Consejo de Gobierno

cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.<sup>a</sup>.7.º del presente Reglamento.

3. La suscripción de Convenios de colaboración que impliquen obligaciones financieras para la Ciudad Autónoma de Melilla exigirá la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización por la Intervención de la Ciudad. En aquellos convenios que supongan la adquisición de compromisos de gasto para ejercicios futuros, se estará a lo dispuesto en la normativa específica.

La autorización del Convenio por el Consejo de Gobierno llevará implícita la aprobación del gasto que derive del Convenio.

En todo caso, será preceptivo el informe de la Secretaría Técnica de la Consejería que tramite la autorización del Convenio o del órgano que desempeñe funciones de asesoramiento jurídico y será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la legislación aplicable.

4. Lo previsto en la legislación estatal básica sobre las relaciones entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, será de aplicación a las relaciones con la Ciudad de Melilla en la medida en que afecte al ejercicio de las competencias estatutariamente asumidas.

5. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá llevar a cabo actuaciones de cooperación con relación a materias que sean competencia del Estado, suscribiendo, a tal efecto, los correspondientes Convenios de Colaboración.

Asimismo, podrá celebrar Convenios de Colaboración con la Administración General del Estado referidos a competencias estatutariamente asumidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía.

**VII.-** El art. 45 del mismo Reglamento recoge el contenido de los convenios con el siguiente texto:

1. Los instrumentos de formalización de los convenios deberán especificar el contenido mínimo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cuando se cree un órgano mixto de vigilancia y control, éste resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios de colaboración.

3. Los Convenios o Acuerdos suscritos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cualquier otra Administración o entidad pública, así como todos aquellos que el Consejo de Gobierno estime oportuno, habrán de ser inscritos en el Registro General de Convenios integrado en la Consejería que ejerza las funciones en dicha materia y cuyo funcionamiento podrá determinarse reglamentariamente, en los términos de la legislación general del Estado, por el Consejo de Gobierno. A estos efectos, cada Consejería remitirá al Registro copia del Convenio tras su suscripción.

## Consejo de Gobierno

**IX.-** El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: “b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería”

**X.-** El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: “La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

**XI.-** El art. 84 del Reglamento del Gobierno y de Administración señala que con referencia a los informes que debe contenerse en los expedientes.

1. En los expedientes informará con carácter preceptivo el Jefe de la unidad administrativa, esto es, Negociado, Sección, Servicio o Dirección, a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

2. Sin perjuicio de los informes preceptivos expresados en el número anterior, el Secretario Técnico de cada Consejería evacuará informe en los supuestos previstos reglamentariamente. En particular, informarán en los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea, y en los que se tramiten en vía de recurso administrativo. (...)”

**XII.-** Finalmente el art. 46 del citado Reglamento, señala en cuanto a la firma de los Acuerdos y Convenios lo siguiente:

1. La firma de los Convenios que se celebren con las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Ceuta, corresponde, en todo caso, al Presidente.

2. La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los Ministros corresponderá al Consejero competente por razón de la materia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al Presidente.

3. La firma de los Convenios que celebren los Organismos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla corresponde al órgano que ostente su representación.

**XIII.-** Finalmente la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Públicos, señala en su art. 47.1 relativo a la definición y tipos de convenios, que: Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

## Consejo de Gobierno

**XIV.-** A los efectos de dar cumplimiento a la Circular de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, Referencia núm. 30697/2020 y lo Disposición adicional séptima "Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se debe proceder a la inscripción del presente Convenio en el Registro de Convenios suscritos por la Ciudad de Melilla.

**XV.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se requiere la fiscalización previa del presente Convenio ya que no da lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

**XVI.-** Con fecha 22 de noviembre de 2021, se elabora pro la Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública Se informa favorablemente la propuesta de Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Instituto de Enseñanza Secundaria Enrique Nieto de Melilla para la realización de Actividades Formativas en las instalaciones del Granja Escuela Felipe VI.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación y autorización para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y el Instituto de Enseñanza Secundaria Enrique Nieto adscrito a la Dirección provincial del Melilla del Ministerio de Educación y Formación Profesional en Melilla que se acompaña como Anexo I a la presente propuesta

**PUNTO DÉCIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON PSICÓLOGOS PARA EL AÑO 2021.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, instando a la Consejería a que cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, que literalmente dice:

**ACG2021000822.02/12/2021**

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

I.- Que con fecha 9 de abril de 2010, la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Decano del Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, suscribieron un Protocolo General de Colaboración para el desarrollo de actuaciones en materia que afecten a la mejora de las condiciones de vida y fomento de la calidad de vida de la población de Melilla.

## Consejo de Gobierno

II.- Que en los años 2010, hasta el 2014, se han suscrito distintos convenio de colaboración y Addendas que vienen a desarrollar ese acuerdo de colaboración y que se concretaron en la subvención de un Programa para el mantenimiento del grupo de psicólogos de apoyo a la Administración Pública para la intervención en casos de catástrofes y emergencias

III.- Por el Colegio se ha venido desarrollando tales convenios con un resultado favorable, que se ha concretado en la formación de un grupo estable de psicólogos preparados para su intervención en situaciones de emergencia y catástrofe para la atención a afectados por estas circunstancias que pudieran acaecer en la Ciudad de Melilla, manteniendo un reciclaje formativo y la aplicación de técnicas novedosas para soportar situaciones de duelo y precariedad emocional.

IV.- Igualmente, miembros del GIPEC han realizado intervenciones psicológicas en aquellos caso en que personas han sufrido un trauma psíquico como consecuencia del fallecimiento de familiares cercanos, al objeto de que la persona afectada supere el proceso de duelo (del latín **dolus**). Según el Manual Diagnóstico de los Trastornos Mentales, el duelo es un proceso de intensidad y duración variable por el que pasa un individuo que sufre una pérdida.

V.- Con fecha 23 de marzo de 2021 tiene entrada en la Consejería de Economía y Políticas Sociales – hoy Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal , con número de registro de anotación **2021023510**, escrito del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, presentando proyecto para la financiación y mantenimiento de las actividades del Grupo de Intervención en Emergencias y Catástrofes del Colegio Oficial de la Psicología de Melilla, para el ejercicio 2021.

VI.- En los Estatutos de la Entidad solicitante, se dispone en su artículo 4.j) como funciones del Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, la colaboración con la Administración Pública en cuantas funciones se requieran.

VII.- Expertos en la materia subrayan la importancia que tiene la gestión de los servicios de asistencia psicológica ante situaciones de emergencia masivas. Así, ha afirmado que gracias a este tipo de intervenciones se pueden reducir las posibilidades de sufrir alteraciones o secuelas psicológicas. Disponer de profesionales suficientemente formados capaz articular las necesidades psicológicas que presentan las víctimas y afectados en catástrofes naturales u de otra índole se reputa como un recurso necesario, no cubierto por la Administración Pública, que viene a paliar las situaciones de angustia, ansiedad, después de percances catastróficos, que presentan las víctimas afectas, así como, los familiares de estos, que requieren, a nuestro entender, de una actuación lo suficientemente profesional y formada que palie en parte los sentimientos y emociones que después de cualquier tragedia experimenta un ser humano.

VIII.- El 22 de enero de 2005, la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres aprobó la Declaración de Hyogo, que acordó el Marco de Acción de Hyogo (MAH) instrumento global de referencia para la implementación de la reducción del riesgo de desastres y que ha sido adoptado por 168 Estados miembros de las Naciones Unidas en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres que se celebró en Kobe, Hyogo, Japón, del 18 al 22 de enero de 2005. Su objetivo general es aumentar la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres al lograr, para el año 2015, una reducción considerable de las pérdidas que ocasionan los desastres, tanto en



## Consejo de Gobierno

términos de vidas humanas como en cuanto a los bienes sociales, económicos y ambientales de las comunidades y los países. El MAH ofrece cinco áreas prioritarias para la toma de acciones, al igual que principios rectores y medios prácticos para aumentar la resiliencia de las comunidades vulnerables a los desastres, en el contexto del desarrollo sostenible.

Entre las objetivos estratégicos que recoge el Marco de Acción de Hyogo que recoge el Promover la asociación entre el sector público y el privado para que el sector privado intervenga más en las actividades de reducción del riesgo de desastre; alentar al sector privado a que fomente una cultura de prevención de los desastres, dedicando más atención y recursos a actividades de prevención de desastres como las de evaluación de los riesgos y los sistemas de alerta temprana

**IX.-** Con fecha 30 de julio de 2021, se incoa la tramitación del expediente de CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO POR BAJAS POR ANULACIÓN por importe de **8.000,00 €** (OCHO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS), para tramitar gastos urgentes y necesarios que no puedan demorarse al ejercicio siguiente siendo las aplicaciones presupuestarias de nueva creación la siguiente 05/23128/48900 subvención nominativa en concepto de Subvención nominativa Convenio Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, por un importe total de 8.000, 00 €. Con fecha 14 de octubre de 2021 y previa a la aprobación del anterior expediente, se expide RC SUBVENCIONES nº 12021000064222, a detracer de la Aplición presupuestaria 05 23128 48900.

**X.-** El Reglamento Orgánica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social. Posteriormente, el Acuerdo del Consejo de 30 de septiembre de 2016, (BOMe Extraor. nº 17, de 30 de septiembre de 2016) atribuye a la Consejería de Bienestar Social la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos.

**XI.-** Por el técnico designado por la Dirección General de Servicios Sociales para el seguimiento del convenio suscrito el año 2020, se ha evacuado informe de fecha 2 de noviembre de 2021, en el que señala que la justificación técnica se ajusta al compromiso adquirido de informar detalladamente de las actividades realizadas, indicando que se trata de un proyecto continuista pero que se prevé que las personas objeto de las intervenciones se amplíen a personas afectadas por las consecuencias de la actual crisis sanitaria.

**XII.-** La Entidad beneficiaria debe aportar a la vista del periodo transcurrido des de la solicitud, la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

**XIII.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones..

**XIV.-** El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a

## Consejo de Gobierno

recoger en el artículo 65 el procedimiento de concesión de aquellas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos. Así, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

**XV.-** En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de la subvenciones, disponiendo en su apartado 1 que, podrán otorgarse las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

**XVI.-** La referida Ordenanza regula posteriormente en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones previstas nominativamente en el artículo 19.1 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, el procedimiento consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Estableciendo el art. 16 de la LGS que, el convenio de colaboración que se suscriba entre las entidades deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.



## Consejo de Gobierno

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

**XVII.-** El referido Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: "Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros."

**XVIII.-** El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería"

**XIX.-** El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: "La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

**XX.-** La subvención objeto del expediente se encuentra contemplada dentro del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2020-2022 (BOME. Extraord. núm. 11, de 3 de abril de 2020), relativo a la aprobación del plan estratégico de subvenciones, si bien el importe contemplado es menor.

## Consejo de Gobierno

**XXI.-** En las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2021 de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2021, señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:

- a) El destino de los fondos.
- b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.
- c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos ( art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional ( art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la

## Consejo de Gobierno

subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico-humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.<sup>1</sup>

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

6. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€

7. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda. Dicho informe permitirá verificar que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.

- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. La adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero/a del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. El control financiero se adecuará al título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. y a la base 62 de ejecución del presupuesto.

9. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

10.No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

## Consejo de Gobierno

11. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

12. En atención al interés social y naturaleza de los colectivos destinatarios de las actuaciones que mediante las ayudas económicas familiares, de emergencia social y de suministros mínimos tales y prestaciones de urgencia social se subvencionan por la Consejería competente en materia social, estas ayudas quedan sometidas a un régimen de concurrencia no competitiva (o subvención por circunstancias excepcionales), concediéndose, a solicitud de la persona interesada, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de LGS, y sujetas a valoración y diagnóstico por parte de los trabajadores sociales de El Consejero/a competente en materia social, todo ello debido a la propia finalidad de estas ayudas.

Atendiendo al interés social y naturaleza de los colectivos recogidos en el párrafo anterior, se exceptúa a las personas solicitantes de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, así como de tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con esta administración. Igualmente se exceptúa a los beneficiarios/as, a efectos de concesión de la subvención, de las prohibiciones establecidas en el art. 13 LGS.

13. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en computo anual por voluntario.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.

Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento. (...) "

**XXII.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge entre los arts. 47 a 53, la definición y todos los aspectos a considerar en los convenios que se suscriban las Administraciones Públicas, ya con otras entidades del sector público, ya con entidades privadas.

**XXIII.-** Por la Dirección General de Servicios Sociales e ha emitido informe de incoación de la presente subvención con fecha 9 de noviembre de 2021, favorable a la incoación de la concesión de la subvención directa contemplada en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2021.

## Consejo de Gobierno

**XXIV.-** Consta en el expediente Acuerdo de incoación de la subvención que nos ocupa fechado el 18 de noviembre de 2021 por la Consejera de Política Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

**XXI.-** Por la Secretaría Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal se ha emitido informe con fecha 18 de noviembre de 2021 en el que se informa **FAVORABLEMENTE** el expediente de **CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA**, con CIF núm. Q- 5200005- F, por importe máximo de OCHO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (8.000, 00 €), para la realización del

Programa para el mantenimiento del grupo de psicólogos de apoyo a la Administración Pública para la intervención en casos de catástrofes y emergencias para el año 2021.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La autorización y suscripción del Convenio de Colaboración que se adjunta como documento a la presente propuesta entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales y el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, con CIF núm. Q- 5200005- F, para la financiación del Programa de intervención psicológica urgente ante situación de emergencia y catástrofes, así como otras recogidas en el proyecto que se incorpora en el expediente, por un importe máximo de **OCHO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (8.000, 00 €)**, para las actividades realizadas por esa Corporación de derecho público durante el año 2021 €, existiendo RC SUBVENCIONES nº 12021000064222, de 14 de octubre de 2021 en el que se recoge la existencia de crédito suficiente en la Aplicación Presupuestaria 05 23128 48900

## **ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y DEPORTE**

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022 PARA AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL MANTENIMIENTO DE ASOCIACIONES CULTURALES, REGIONALES Y DEPORTIVAS UBICADAS EN EL CARGADERO DE MINERAL.** El Consejo de Gobierno deja sobre la mesa el asunto.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:



**Consejo de Gobierno**

**Punto Primero.- AUTÓNOMA DE MELILLA 2022.- ELABORACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

**ACG2021000823.02/12/2021**

La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio realiza la Propuesta, en virtud de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario número 43), estableciendo que corresponde a la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio en materia de Hacienda y Presupuestos lo siguiente: " Confección del Proyecto de Presupuesto General de la Ciudad Autónoma, siendo competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad para su elaboración y ejecución, y la Asamblea para su examen, enmienda, aprobación y control, de conformidad con el artículo 40 del Estatuto de Autonomía de Melilla".

Una vez aprobada la Propuesta del Proyecto de Presupuesto General de la Ciudad Autónoma y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de Autonomía de Melilla ( Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, BOE número 62, de 14 de marzo de 1995), el Consejo de Gobierno elaborará el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2022 incluyendo sus Organismos Autónomos, Sociedades Públicas y Fundaciones, siguiendo a continuación la tramitación conforme establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ( Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, BOE número 59, de 9 de marzo de 2004).

El Proyecto del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2022 está compuesto por:

1. El Presupuesto de la propia Ciudad Autónoma y los de los Organismos Autónomos dependientes del mismo, siendo sus respectivos importes los que a continuación se detallan:

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Ciudad Autónoma de Melilla	362.023.766,64	362.023.766,64



Consejo de Gobierno

Consortio U.N.E.D.	1.910.900,00	1.910.900,00
Fundación Melilla Monumental	908.472,70	908.472,70
Patronato de Turismo	3.290.349,00	3.290.349,00

2. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles que se relacionan:

<b>SOCIEDAD</b>	<b>ESTADO DE GASTOS</b>	<b>ESTADO DE INGRESOS</b>
PROMESA	5.880.165,00	5.880.165,00
EMVISMESA	4.121.561,00	4.121.561,00
INMUSA	3.964.186,57	3.964.186,57

3. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las fundaciones que se relacionan:

<b>SOCIEDAD</b>	<b>ESTADO DE GASTOS</b>	<b>ESTADO DE INGRESOS</b>
FHIMADES	5.000,00	5.000,00

Ascendiendo el Proyecto del Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2022, una vez realizadas las eliminaciones legalmente establecidas, a la cantidad de 365.171.298,64 €.



## INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.** - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.** La UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**TERCERO.** - Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

**CUARTO.** - Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

**Consejo de Gobierno**

**QUINTO.** - Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

**SEXTO.** - Que con fecha 22 de noviembre de 2021 y número 12021000076020, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 14/34147/48902 bajo el concepto "CONVENIO MELISTAR".

**SÉPTIMO.** - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

**OCTAVO.-** Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

**NOVENO.** - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DÉCIMO.-** Que el procedimiento de subvenciones directas previstas *“nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

## Consejo de Gobierno

- 1) La incoación de oficio por el órgano competente.
- 2) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOPRIMERO.** - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- 8) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 9) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2021/2022 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 10) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 11) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 12) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 13) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 14) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.

## Consejo de Gobierno

1. Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.
2. En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
3. Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
5. Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
6. Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

**DECIMOSEGUNDO.** - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

**DECIMOTERCERO.** - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:



Consejo de Gobierno

## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** - El objeto del presente Convenio es el apoyo económico al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MELISTAR , en el desarrollo de la competición nacional en la Segunda División de Fútbol Sala de la Liga organizada por la Real Federación Española de Fútbol.

**Segunda. Ámbito territorial.** - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

**Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.** -Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club MELISTAR , la subvención por importe de de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 14/34147/48902 bajo el concepto "CONVENIO MELISTAR", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, 22 de noviembre de 2021 y número 12021000076020, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

**Cuarta. - Compromisos asumidos por la -CLUB DEPORTIVO MELISTAR.** - La uniformidad debe ser ejemplo del club y de la institución, para encuentros oficiales ya sea en casa o en desplazamiento los equipos deben de ir correctamente uniformados, conforme a la marca MELILLA SPORT CAPITAL y nombre del Club, con obligatoriedad de jugar los

Consejo de Gobierno

**encuentros con la equipación principal que se establece para todos los clubes en categoría nacional.**



**a.-** El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2021/2022. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

**b.-** El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

**c.-** El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

## Consejo de Gobierno

**d.-EL CLUB DEPORTIVO MELISTAR** , se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

**e.-** El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

**f.-** El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

**g.-** Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. - Para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, EL CLUB DEPORTIVO MELISTAR deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

**h-** El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2022, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

2. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

**Consejo de Gobierno**

- a. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
- c. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.
- d. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
- e. Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.
- f. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.
- g. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación (gastos deportivos).
- h. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- i. Gastos de prevención ante la pandemia del SARS COVID 2.

**Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.**

- f. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- g. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a

## Consejo de Gobierno

través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

1. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
3. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
4. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. . No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

Consejo de Gobierno

4. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

1. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.



## Consejo de Gobierno

2. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

### **Quinta.- Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional.-**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 926/2020 , de 25 de octubre de 2020 , por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS COV-2, los clubes deportivos en categoría nacional deberán sufragar los gastos ocasionados con motivo del cumplimiento de lo dispuesto en el citado protocolo.

Debe tenerse en cuenta que, para las entidades sujetas a este protocolo es obligatorio y por lo tanto serán gastos justificables:

Tanto cada club, cuando sea organizador de la competición, o en aquellas actividades necesarias previas a la competición, debe contar con un Delegado de Cumplimiento del Protocolo, que se responsabilizará, de asegurar que se cumplan todos los requisitos de las condiciones preventivas de este Protocolo.

En todas las competiciones se deberá designar un Responsable de Higiene, que posea conocimientos específicos y prácticos sobre el espacio deportivo dónde se desarrolla.

Debe contar con la figura de Jefe Médico. Debiendo elaborar un control de las incidencias sanitarias a todos los niveles y reportándolo en caso necesario a las autoridades competentes.

Realización de pruebas de control anti- covid, con carácter semanal, así como la adquisición de material destinado a la prevención del SARS-COV 2.

A todo ello debe unirse, el deber de desinfección generalizada de manera diaria y por entrenamiento, de todos los materiales de uso de los deportistas, por el uso compartido de los mismos. Además de las pruebas de sangre, antígenos o serológicas que son de obligado cumplimiento quincenal o semanal para los mismos, que deben ser realizadas por todos los deportistas y cuerpo técnico. Asimismo, los gastos derivados de materiales de autoprotección individual de los deportistas, así como de autoprotección del equipo que deben ser afrontados de manera obligatoria.

## Consejo de Gobierno

**Sexta. - Otras subvenciones o ingresos del Club.** - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

**Séptima. - Forma de pago.** - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se compromete a conceder al CLUB DEPORTIVO MELISTAR , la subvención por importe de de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 14/34101/48902 bajo el concepto "CONVENIO MELISTAR", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, 22 de noviembre de 2021 y número 12021000076019, para la financiación del presente convenio.

*La forma de pago será un pago único anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al Art. 34.4 de la LGS: "...también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención"....*

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

**Octava. - Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.** - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y

## Consejo de Gobierno

dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Novena. -Vigencia.** - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 31 de diciembre de 2021 y pagados hasta el 31 de marzo de 2022, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2021/2022.

**Décima. - Causas de Extinción.** - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Décimo primera.- Régimen Jurídico.-** El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. - Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓN 2017/2019-BOME Extraordinario núm. 18 miércoles, 25 de octubre de 2017 y PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓNES 2020/2022-BOME Ext. Número 11 de 03 de abril de 2020, --LINEA DE SUBVENCIÓN 2.

## Consejo de Gobierno

**Décimo segunda. - Interpretación.** - Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Décimo tercera. - Jurisdicción competente.** - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

**Punto Tercero.- CONVENIO UNIÓN DEPORTIVA MELILLA TEMPORADA 2021/2022.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, instando a la Consejería a que cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, que literalmente dice:

**ACG2021000825.02/12/2021**

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto a la Unión Deportiva Melilla, correspondiente al ejercicio 2021, para autorizar su firma y aprobar el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2, de 30 de enero de 2017). Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En Melilla, a \_\_\_\_\_ de 2021

**REUNIDOS**

## Consejo de Gobierno

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rachid Bussian Mohamed, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Luis Manuel Rincón Pérez, con DNI número \*\*\*95.27\*\*\*, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB UNIÓN DEPORTIVA MELILLA entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla al número 6.562.

## INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.** - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.** La UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.



## Consejo de Gobierno

**TERCERO.** - Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

**CUARTO.** - Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás -y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

**QUINTO.** - Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

**SEXTO.** - Que con fecha 22 de noviembre de 2021 y número 12021000076019, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 14/34101/48902 bajo el concepto "Convenio Unión Deportiva Melilla".

**SÉPTIMO.** - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

**OCTAVO.**- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los

## Consejo de Gobierno

correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

**NOVENO.** - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DÉCIMO.**- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- 1) La incoación de oficio por el órgano competente.
- 2) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOPRIMERO.** - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2021/2022 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de

## Consejo de Gobierno

Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.

4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.

5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.

6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.

7) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.

8. Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

9. En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.

10. Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.

11. Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

12. Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.

## Consejo de Gobierno

13. Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

**DECIMOSEGUNDO.** - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

**DECIMOTERCERO.** - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** - El objeto del presente Convenio es el apoyo económico a la UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, en el desarrollo de la competición nacional en la Segunda RFEG G 5 de la Liga organizada por la Real Federación Española de Fútbol.

**Segunda. Ámbito territorial.** - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

**Consejo de Gobierno**

**Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.** -Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, la subvención por importe de de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 14/34101/48902 bajo el concepto "Convenio Unión Deportiva Melilla", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, 22 de noviembre de 2021 y número 12021000076019, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

**Cuarta. - Compromisos asumidos por la -UNIÓN DEPORTIVA MELILLA.** - La uniformidad debe ser ejemplo del club y de la institución, para encuentros oficiales ya sea en casa o en desplazamiento los equipos deben de ir correctamente uniformados, **conforme a la marca MELILLA SPORT CAPITAL y nombre del Club, con obligatoriedad de jugar los encuentros con la equipación principal que se establece para todos los clubes en categoría nacional.**



**Consejo de Gobierno**



**a.-** El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2021/2022. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

**b.-** El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

**c.-** El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

## Consejo de Gobierno

**d.-** La UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

**e.-** El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

**f.-** El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

**g.-** Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. - Para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la UNIÓN DEPORTIVA MELILLA deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

**h-** El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2022, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

## Consejo de Gobierno

- a. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
- c. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.
- d. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
- e. Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.
- f. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.
- g. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación (gastos deportivos).
- h. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- i. Gastos de prevención ante la pandemia del SARS COVID 2.

**Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.**

b. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto

## Consejo de Gobierno

obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

1. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
3. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
4. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

## Consejo de Gobierno

6. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

7. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, dónde se



## Consejo de Gobierno

comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

**Quinta.- Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional.-** De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 926/2020 , de 25 de octubre de 2020 , por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS COV-2, los clubes deportivos en categoría nacional deberán sufragar los gastos ocasionados con motivo del cumplimiento de lo dispuesto en el citado protocolo.

Debe tenerse en cuenta que, para las entidades sujetas a este protocolo es obligatorio y por lo tanto serán gastos justificables:

Tanto cada club, cuando sea organizador de la competición, o en aquellas actividades necesarias previas a la competición, debe contar con un Delegado de Cumplimiento del Protocolo, que se responsabilizará, de asegurar que se cumplan todos los requisitos de las condiciones preventivas de este Protocolo.

En todas las competiciones se deberá designar un Responsable de Higiene, que posea conocimientos específicos y prácticos sobre el espacio deportivo dónde se desarrolla.

Debe contar con la figura de Jefe Médico. Debiendo elaborar un control de las incidencias sanitarias a todos los niveles y reportándolo en caso necesario a las autoridades competentes.

Realización de pruebas de control anti- covid, con carácter semanal, así como la adquisición de material destinado a la prevención del SARS-COV 2.

A todo ello debe unirse, el deber de desinfección generalizada de manera diaria y por entrenamiento, de todos los materiales de uso de los deportistas, por el uso compartido de los mismos. Además de las pruebas de sangre, antígenos o serológicas que son de obligado cumplimiento quincenal o semanal para los mismos, que deben ser realizadas por todos los deportistas y cuerpo técnico. Asimismo, los gastos derivados de materiales de autoprotección individual de los deportistas, así como de autoprotección del equipo que deben ser afrontados de manera obligatoria.

**Sexta. - Otras subvenciones o ingresos del Club.** - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de

## Consejo de Gobierno

subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

**Séptima. - Forma de pago.** - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se compromete a conceder al Club UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, la subvención por importe de de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 14/34101/48902 bajo el concepto "Convenio Unión Deportiva Melilla", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, 22 de noviembre de 2021 y número 12021000076019, para la financiación del presente convenio.

*La forma de pago será un pago único anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al Art. 34.4 de la LGS: "...también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención"....*

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

**Octava. - Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.** - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se

## Consejo de Gobierno

considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Novena. -Vigencia.** - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 31 de diciembre de 2021 y pagados hasta el 31 de marzo de 2022, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2021/2022.

**Décima. - Causas de Extinción.** - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevinida de cumplir las actividades descritas.

**Décimo primera.- Régimen Jurídico.-** El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. - Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓN 2017/2019-BOME Extraordinario núm. 18 miércoles, 25 de octubre de 2017 y PLAN ESTRATEGICO DE

## Consejo de Gobierno

SUBVENCIONES 2020/2022-BOME Ext. Número 11 de 03 de abril de 2020, --LINEA DE SUBVENCIÓN 2.

**Décimo segunda. - Interpretación.** - Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Décimo tercera. - Jurisdicción competente.** - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

**Punto Cuarto.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, instando a la Consejería a que cumpla con las recomendaciones y observaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad, que literalmente dice:

**ACG2021000826.02/12/2021**

1.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa que: *“Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley”*. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: *“(…) Los poderes*

## Consejo de Gobierno

*públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.”*

2.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

3.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2 que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: (...); b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

4.- Que la Comisión Islámica de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines preservar y facilitar la práctica del Islam en la ciudad de Melilla, de acuerdo con los preceptos de las fuentes sagradas islámicas.

5.- En la aprobación definitiva de los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, acordada por el Pleno de la Asamblea el día 17 de febrero de 2021 (BOME Extr. Nº11, de fecha 18 de febrero de 2021) aparece con la Aplicación Presupuestaria 01/92400/48900 (SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLÁMICA) por un importe de 205.000,00 €, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito Número 12021000063113, emitido por el Sr. Interventor General de la CAM el día 5 de octubre de 2021.

6.- Previo al dictado del presente informe, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha verificado que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por Resolución de procedimiento de Reintegro.

7.- Para la tramitación de la presente Orden de Subvención, se ha seguido o dispuesto en la Base 32 de las “Bases de Ejecución del Presupuesto” constituyéndose el oportuno expediente con los contenidos que en ella se recogen.

8.- Con fecha 11 de octubre y 30 de noviembre se emiten informes del Sr. Director General así como de la Secretaría Técnica de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, con respecto al procedimiento de concesión de subvención nominativa a la Comisión Islámica de Melilla para el ejercicio 2021.

## Consejo de Gobierno

9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, podrán concederse subvenciones de forma directa, cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones. Para atender el gasto del año 2021, existe RC, número 12021000063113, de fecha 5 de octubre de 2021 por un importe de 205.000,00 €, Aplicación Presupuestaria 01/92400/48900 y con la descripción SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLÁMICA.

10.- Que el procedimiento para las subvenciones directas de carácter nominativo, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Art 20) comporta:

- a) *La incoación de oficio por el órgano competente.*
- b) *La solicitud debe reunir como mínimo, los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del mismo Reglamento, que serían los siguientes:*
  - Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
  - Memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
  - Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana y la Comisión Islámica de Melilla con CIF R 29003011, por un importe de DOSCIENTOS CINCO MIL EUROS (205.000,00€) para la realización de actividades de reparación de mezquitas de la ciudad, dotación a la comisión de los medios materiales y personales para contar con una administración eficiente de la misma, congregaciones y contratación de servicios externos necesarios para el correcto funcionamiento de la organización.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario Acctal del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.



**Consejo de Gobierno**

El Presidente

El Secretario Accidental  
del Consejo de Gobierno

Documento firmado  
electrónicamente por EDUARDO  
DE CASTRO GONZALEZ

13 de diciembre de 2021  
C.S.V. [REDACTED]

Documento firmado  
electrónicamente por ANTONIO  
JESÚS GARCIA ALEMANY

10 de diciembre de 2021  
C.S.V. [REDACTED]